



ABOGADOS JOVENES DE ZARAGOZA

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Zaragoza a 24 de abril de 2.024

Siendo las 13.30 horas comienza la asamblea extraordinaria en salón Rebeca Santamalia, planta 3ª del ReICAZ. Asisten a la misma los miembros de la Junta Directiva de AAJZ:

- Presidente: D. Carlos Rubio Mazas
- Vicepresidenta: Dña. Maria Furnoza Escalera
- Secretario: D. José María Baena Giménez de Azcárate
- Vocal 1: D. Félix Cativiela Frontiñan
- Vocal 2: Dña. Isabel Marcén Nasarre
- Vocal 3: Dña. Ana Gil Torres

Siguiendo los puntos del orden del día, los asuntos a tratar son los siguientes:

1.- ACUERDO MODIFICAR ESTATUTOS.

Se acuerda por unanimidad modificar los artículos 6, 7 y art. 10 de los Estatutos de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Zaragoza.

La redacción de los artículos quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 6

La Agrupación de Abogados Jóvenes está compuesta por miembros de pleno derecho y por miembros o agrupados "de honor".

Serán miembros de pleno derecho los colegiados menores de 40 años y aquellos que teniendo 40 años o más edad no tengan más de CINCO como colegiado en la Abogacía Española, y que habiendo solicitado su incorporación a esta agrupación cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar inscritos en el R. E I. Colegio de abogados de Zaragoza*

- b) Mantener su despacho principal y residencia habitual en la provincia de Zaragoza.*
- c) Abonar las cuotas fijadas por la Asamblea General.*

Serán miembros o agrupados “de honor” aquellas personas que por su contribución a una mejor administración de Justicia, por su distinción en la defensa de los intereses de los Abogados Jóvenes o por otras circunstancias especiales sean nombrados por la Junta Directiva de la Agrupación.

Artículo 7

La condición de miembro de la Agrupación se perderá:

- a) Por alcanzar la edad de 40 años siempre que tengan al menos CINCO años cumplidos de ejercicio en la abogacía española.*
- b) Por cumplir totalmente los CINCO años de ejercicio en la abogacía española en aquellos supuestos de tener 40 años o más edad.*
- c) Por causar baja en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.*
- d) Por dejar de residir o trabajar en la provincia de Zaragoza de forma habitual.*
- e) Por baja voluntaria solicitada por escrito dirigido a la Junta Directiva.*
- f) Por expulsión acordada por la Junta Directiva.*
- g) Por no estar al corriente del pago de las cuotas anuales o aportaciones económicas que pueda acordar la Asamblea General.*

Para causar nuevamente el alta quien haya incurrido en la causa g) será requisito necesario que el solicitante abone las cuotas que dejó impagadas.

Artículo 10

Los licenciados y/o graduados en Derecho, que no se encuentren colegiados en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza y estén colaborando en los despachos de otros colegiados, o se encuentren cursando el Master Universitario en Abogacía y Procura, podrán participar en las actividades de esta Agrupación en la forma que en cada caso se determine.

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la Asamblea extraordinaria a las 14.00 h.

Secretario AAJZ

Presidente AAJZ

D. José María Baena

D. Carlos Rubio Mazas